



DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
en el Archivo de la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1560**

NEUQUÉN, **31 AGO 1993**

VISTO:

El Expediente N° 605-F° 16-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 6 y vta., la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **MENDEZ EUGENIO MANUEL**, al pago de una multa de 50 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos N°s. 34°) y 107°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 85571- (se constató el incumplimiento al Acta N° 05874 de fecha 15-03-91, en la cual se le solicitó solucionar tiraje de la campana extractora, falta de higiene en la pared donde está ubicada la campana extractora, sector cocina); y

CONSIDERANDO:


Que a fs. 10 luce recurso de apelación interpuesto por el Sr. **EUGENIO MENDEZ**;

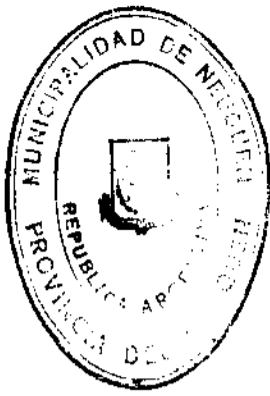
Que a fs. 10 vta. la señora Jueza de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 826/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Comprobación de fecha 20-04-92, de fs. 1, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 2 el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente
///...2°


Dra. **GRACIELA M. T. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

informa que el imputado no registra antecedentes contravencionales;

Que a fs. 3 el infractor hace su descargo en legal tiempo y forma, tal cual lo estipulado en el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 3 vta. el Juez de Faltas, atento al descargo efectuado, pide se pasen las actuaciones a la Dirección de Bromatología a fin de que informen en relación a lo allí expresado por el infractor;

Que a fs. 4 se expide la Dirección de Bromatología, por intermedio del inspector Oscar R. Alvarez, ratificando lo imputado en el Acta de fs. 1;

Que a fs. 7 el imputado es notificado mediante la correspondiente Cédula de la resolución dictada por la Sra. Jueza de Faltas a fs. 6 y vta.;

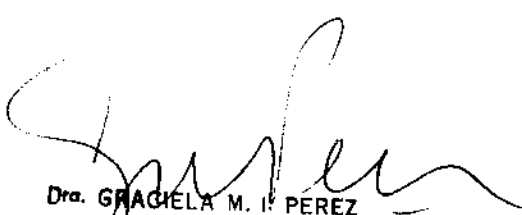
Que a fs. 10 el Sr. MENDEZ hace su presentación en legal tiempo y forma adjuntando 2 copias del cuaderno de inspección, en el mismo expresa lo manifestado en el descargo de fs. 3;

Que de lo expuesto esa Asesoría entiende que el Sr. MENDEZ es responsable de la falta que se le imputa, toda vez que al momento del labrado del Acta N° 85571 se encontraba en infracción, no obstante haber subsanado la causal posteriormente;

Que por lo tanto se aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia condenatoria en todas sus partes;

Que a fs. 11 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

11 por la Asesoría Legal General;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
----- MENDEZ EUGENIO a fs. 10 del Expediente N° 605-Fº 16-Año
1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno
como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por la señora Jueza de Faltas a fs. 6 y vta.
del Expediente N° 605-Fº 16-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor MENDEZ EUGENIO
MANUEL al pago de una multa de cincuenta (50) módulos, más las
costas, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad
Municipal y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables,
tipificadas en los Artículos N°s. 34º) y 107º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén